



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 44 Ordinaria de 16 de mayo de 2000

Consejo de Ministros

MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Planificación

Ofina Naional de Normalizacion

Resolucion No. 39-2000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolucion No. 19-2000

Resolucion No. 20-2000

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MARTES 16 DE MAYO DEL 2000 AÑO XCVIII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.
Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 44 — Precio \$ 0.10

Página 941

CONSEJO DE MINISTROS

El secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 26 de abril del 2000, el siguiente

ACUERDO

Promover, y a tales efectos designar, a la compañera Yamila Ramona de Armas Aguila, al cargo de viceministra del Ministerio de Salud Pública.

Y para publicar en la Gaceta Oficial de la República, y remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sea pertinente, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de mayo del 2000.

Carlos Lage Dávila

El secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 26 de abril del 2000, el siguiente

ACUERDO

Liberar al compañero José Baudilio Jardines Méndez, del cargo de viceministro del Ministerio de Salud Pública.

Y para publicar en la Gaceta Oficial de la República, y remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de mayo del 2000.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

ECONOMIA Y PLANIFICACION

OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACION

RESOLUCION No. 39-2000

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 de 1994 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" estableció en su artículo 4 la creación de la Oficina Nacional de Normalización, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones 2 y 4 de enero de 1995 del Ministerio de Economía y Planificación se designa y faculta, respectivamente, al que resuelve para dictar las disposiciones jurídicas correspondientes a la normalización, metrología y control de la calidad que permitan dar una sistemática continuidad e integralidad al trabajo en esa esfera.

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 182 "De Normalización y Calidad" de 23 de febrero de 1998, en su artículo 44, la Oficina es el Organismo Nacional de Certificación y tiene, entre las atribuciones y funciones a ella conferidas, las de organizar, ejecutar y controlar, según proceda, los trabajos de certificación de conformidad en el país.

POR CUANTO: La Resolución No. 42 de fecha 14 de noviembre de 1995 dictada por el que resuelve, adopta como normas cubanas las normas COPANT-ISO de la familia ISO 9000, por constituir un instrumento de trabajo eficaz para la elevación continua y sistemática de la calidad de los productos y servicios.

POR CUANTO: La Empresa AUTOPARTES solicitó a esta Oficina la certificación de su sistema de la calidad con respecto a lo establecido en la NC-COPANT-ISO 9002:95 "Sistemas de la Calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la producción, la instalación y el servicio post venta", y para comprobar la adecuación de dicho sistema de la calidad con la precitada norma se efectuó una auditoría de la calidad por un equipo de auditores designado al efecto por la Dirección de Certificación de esta Oficina.

POR CUANTO: La Dirección de Certificación ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente con la propuesta de Certificación del Sistema de la Calidad de la entidad antes mencionada, fundamentándola en los satisfactorios resultados obtenidos en la auditoría de la calidad y en el análisis efectuado, según los procedimientos vigentes.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Certificar el Sistema de la Calidad de la Empresa AUTOPARTES por cumplir con los requisitos establecidos en la NC-COPANT-ISO 9002:95 "Sistemas de la Calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad en la producción, la instalación y el servicio post venta" con el alcance que comprende la **producción de elementos, partes y accesorios para vehículos automotores y motores estacionarios**, abarcando las Fábricas "Antonio Maceo" y "Aulet y Casals".

SEGUNDO: Otorgarle el Certificado correspondiente a Sistema de la Calidad, conforme a las disposiciones vigentes en esta materia.

TERCERO: El plazo de vigencia de la certificación que se otorga es de 3 años, a partir de su registro en la Oficina Nacional de Normalización, siempre y cuando el mencionado sistema de la calidad mantenga los requisitos que le hicieron acreedor de la referida certificación.

CUARTO: Procedase al asiento en el Registro correspondiente. La Dirección de Certificación queda encargada del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

QUINTO: Comuníquese la presente a la Empresa AUTOPARTES, al Ministerio de Economía y Planificación, al Ministerio de Justicia y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica de esta Oficina. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su conocimiento.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de mayo del 2000.

Lionel Enríquez Rodríguez

Jefe de la Oficina Nacional de Normalización

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 19/2000

POR CUANTO: La dirección del Gobierno reconoce la importancia del desarrollo de la cultura para la defensa de la identidad nacional y de la Revolución Cubana.

POR CUANTO: La dirección del Gobierno reconoce la función social del arte y la cultura y a pesar de las limitaciones económicas derivadas del período especial que enfrenta el país, ha decidido incrementar los niveles salariales a los trabajadores que ocupan cargos de dirección para contribuir además, a su estabilidad en la actividad presupuestada de este sector.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes del Ministerio de Cultura, los sueldos mensuales siguientes:

Cargo	Sueldo mensual
Ministro	\$ 550.00
Viceministro Primero	525.00
Viceministro	500.00
Jefe Despacho	475.00
Director	475.00
Asesor del Ministro	450.00
Subdirector	450.00
Jefe Departamento	425.00

SEGUNDO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes de la Unidad de Apoyo y otras instituciones adscriptas al Ministerio de Cultura, los sueldos mensuales siguientes:

Entidades	Cargo	Sueldo mensual
Unidad de Servicios de Apoyo al Organismo Central, Centros e Instituciones de la Cultura adscriptos	Director	\$ 450.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	370.00
Fondo de Desarrollo de la Educación y la Cultura	Director	450.00
	Subdirector	400.00
Centro Inversionista del Ministerio de Cultura	Director	450.00
	Jefe Departamento	370.00
Centro de Tesorería	Director	450.00
Centro de Desarrollo y Comunicación Cultural (CREART)	Director	450.00
	Subdirector	400.00
	Administrador	310.00
Centro de Informática y Sistemas Aplicados a la Cultura (CEISIC)	Director	450.00
	Subdirector	400.00
Centro de Estudios "Antonio Maceo y Grajales"	Director	450.00
	Subdirector	400.00

TERCERO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes de los Institutos y Consejos y sus sistemas institucionales, los sueldos mensuales que aparecen en el anexo 1 de la presente Resolución.

CUARTO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes de las Instituciones Nacionales: Casa de las Américas, Biblioteca Nacional y Centro Nacional

de Derecho de Autor, los sueldos mensuales que aparecen en el anexo 2 de la presente Resolución.

QUINTO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes de las Direcciones Provinciales y Municipales de Cultura y de sus Unidades de Apoyo a la Actividad Cultural, los sueldos mensuales siguientes:

a) Direcciones Provinciales de Cultura y Unidad Provincial de Apoyo a la Actividad Cultural.

Entidades	Cargos	SUELDO MENSUAL	
		Ciudad de La Habana	Otras provincias
Direcciones Provinciales de Cultura	Director	\$ 450.00	\$ 425.00
	Subdirector	425.00	400.00
	Jefe Departamento	400.00	385.00
Unidad Provincial de Apoyo a la Actividad Cultural	Director	385.00	370.00
	Jefe Departamento	355.00	340.00
	Jefe de Departamento		
	Interno	325.00	310.00

b) Direcciones Municipales de Cultura.

Cargo	SUELDO MENSUAL		
	Categoría I	Categoría II	Categoría III
Director	\$ 385.00	\$ 370.00	\$ 355.00
Subdirector	370.00	355.00	340.00
Jefe Departamento	355.00	340.00	325.00

c) Unidad Municipal de Apoyo a la Actividad Cultural.

Cargo	SUELDO MENSUAL		
	Categoría I	Categoría II	Categoría III
Director	\$ 355.00	\$ 340.00	\$ 325.00
Jefe Departamento	340.00	325.00	310.00
Jefe Departamento			
Interno	325.00	310.00	295.00

SEXTO: Para aplicar los sueldos mensuales relacionados en el apartado anterior, se aprueban las categorías de las Direcciones Municipales de Cultura, que aparecen en el anexo 3 de la presente Resolución.

SEPTIMO: Aprobar para el Jefe de Departamento Interno de las Direcciones Provinciales y Municipales de Cultura que no tengan aprobadas Unidades de Apoyo a la Actividad Cultural, el salario aprobado para similar nomenclatura en esas instituciones, respectivamente.

OCTAVO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes en los Centros y Consejos Provinciales, los sueldos mensuales que aparecen en el anexo 4 de la presente Resolución.

NOVENO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes de las instituciones culturales de subordinación provincial y municipal, los sueldos mensuales que aparecen en el anexo 5 de la presente Resolución.

DECIMO: Aprobar para el delegado del Ministro para la Atención al programa de Desarrollo Cultural para el

Turismo en Varadero, Matanzas, un salario de \$ 400.00 mensuales.

DECIMOPRIMERO: Aprobar para los cargos dirigentes no docentes pertenecientes al Centro de Cultura Comunitaria y el Centro de Superación para la Cultura y sus sistemas de instituciones respectivos los pagos adicionales mensuales siguientes:

Concepto	Nación	Provincia	Municipio
Pagos adicionales mensuales	\$ 50.00	\$ 40.00	\$ 30.00

DECIMOSEGUNDO: Aprobar para los cargos dirigentes no docentes pertenecientes al Centro Nacional de Escuelas de Arte y la unidad presupuestada Escuela Nacional de Arte, un pago adicional mensual de \$ 50.00.

DECIMOTERCERO: Aprobar para los cargos de la categoría de dirigentes de otras instituciones culturales de subordinación provincial y municipal, los sueldos men-

suales que aparecen en el anexo 6 de la presente Resolución.

DECIMOCUARTO: Considerando la importancia histórica, constructiva y de equipamiento de las instituciones Teatro "Karl Marx", Teatro Nacional de Cuba y Gran Teatro de La Habana, así como su relevante influencia en la vida cultural de la capital del país, se aprueba un pago adicional mensual de \$ 120.00 para el personal dirigente.

DECIMOQUINTO: La utilización de los cargos técnicos en cada una de las instituciones cuyos salarios de dirección se aprueban por la presente no puede generar incongruencias salariales.

DECIMOSEXTO: La aplicación de lo que se autoriza por la presente, no podrá generar modificaciones de las estructuras organizativas que incrementen la cantidad de dirigentes y la complejidad de los cargos de dirección aprobados legalmente.

DECIMOSEPTIMO: Los trabajadores que perciban un salario legalmente establecido superior al que por la presente se aprueba, lo mantendrán mientras se desempeñen en el cargo.

DECIMOCTAVO: Para aquellos trabajadores, a los que les fue autorizada una dispensa por diferencia de salario para el cargo que ocupa, ésta disminuye en la misma cuantía del incremento que se autoriza por la presente.

DECIMONOVENO: Las metodologías para la categorización de las instituciones culturales a que se refiere el anexo 5 de la presente, puestas en vigor mediante las Resoluciones Nos. 755 de 6 de junio de 1981, 4672, 4673 y 4674 de 25 de septiembre de 1985, respectivamente, todas del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, mantienen su vigencia a los efectos de la aplicación del salario al personal dirigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se derogan las Resoluciones números 755 de 6 de junio de 1981, 1109 de 14 de enero de 1982, 1759 de 12 de noviembre de 1982, 4672 de 25 de septiembre de 1985, 4673 de 25 de septiembre de 1985, 4674 de 25 de septiembre de 1985, 5611 de 19 de septiembre de 1986, 55 de 16 de octubre de 1987, 9 de

22 de marzo de 1988 y 12 de 28 de julio de 1993 todas del ministro presidente del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social. También se derogan las Instrucciones números 1348 de 27 de mayo de 1982, 1658 de 16 de noviembre de 1982, 2531 de 2 de noviembre de 1983, 2649 de 16 de diciembre de 1983, 2890 de 13 de abril de 1984, 2847 de 14 de marzo de 1984, 3211 de 6 de agosto de 1984, 3508 de 21 de noviembre de 1984, 4102 de 11 de julio de 1985, 193 de 20 de marzo de 1987 y 226 de 14 de abril de 1987, todas del vicepresidente primero del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social y cuantas otras se opongan a lo que por la presente se establece.

SEGUNDA: El Ministerio de Cultura queda encargado de instrumentar la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERA: Se faculta al viceministro correspondiente de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las regulaciones que resulten necesarias para la mejor interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente.

CUARTA: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, la que comenzará a regir a partir del 1ro. de abril del 2000.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de mayo del 2000.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO 1

SUELDO MENSUAL DE LOS CARGOS DE DIRECCION DE LOS INSTITUTOS Y CONSEJOS Y SUS SISTEMAS INSTITUCIONALES

INSTITUTO CUBANO DE LA MUSICA

Cargo	Sueldo mensual
Presidente	\$ 500.00
Vicepresidente	475.00
Director	425.00
Jefe Departamento Interno	370.00
Jefe Sección Interna	325.00
Administrador Casa de Visita	310.00

INSTITUCIONES SUBORDINADAS

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Centro Nacional de la Música Popular:	Director	\$ 450.00
	Subdirector	425.00
	Jefe Departamento	370.00
• Unidad de Desarrollo Artístico	Jefe de Unidad	425.00
	Jefe Departamento	355.00
• Unidad de Aseguramiento Técnico	Jefe de Unidad	\$ 385.00
Centro Nacional de Música de Concierto	Director	450.00
	Jefe Departamento	370.00
	Jefe Sección Interna	280.00
• Banda Nacional de Concierto	Administrador	280.00
• Coro Nacional	Administrador	280.00
Centro de Información y Documentación "Odilio Urfé"	Director	425.00
	Administrador	280.00

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Editora Musical Tonos	Director	425.00
Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical	Director	425.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
Agencia Nacional de Giras	Director	400.00
	Jefe Departamento	340.00

**INSTITUTO CUBANO DEL ARTE E INDUSTRIA
CINEMATOGRAFICOS (ICAIC)**

Cargo	Sueldo mensual
Presidente	\$ 500.00
Vicepresidente	475.00
Director	425.00
Director Interno	400.00
Jefe Departamento	400.00
Jefe Departamento Interno	370.00
Jefe Sección Interna	325.00
Administrador del Comedor	310.00

INSTITUCIONES SUBORDINADAS

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Estudios Cinematográficos —I ICAIC	Director	\$ 450.00
	Subdirector	425.00
	Jefe Departamento	370.00
• Estudios de Post Producción	Director	425.00
	Jefe de Estudios	400.00
• Complejo Tecnológico	Director	425.00
	Jefe de Estudios	400.00
	Jefe de Producción	400.00
	Jefe Departamento	385.00
	Jefe Sección Interna	295.00
• Garaje 12 y 17	Administrador	280.00
Internacional ICAIC	Director	450.00
	Subdirector	425.00
	Jefe Departamento	370.00
Cinemateca de Cuba	Director	425.00
	Subdirector	400.00
Centro de Promoción y Estudios del Cine "Saúl Yelin"	Director	425.00
	Jefe Departamento	355.00
Estudios Cinematográficos —II ICAIC	Director	\$ 425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
	Jefe Sección Interna	295.00
	Jefe de Base Transporte	295.00
	Administrador del Comedor	280.00
• Estudios de Producción Cubanacán	Director	\$ 370.00
	Jefe Departamento	355.00
	Administrador del Comedor	280.00
• Unidad de Servicios a la Producción	Director	355.00
• Unidad Técnica ICAIC —Equipos	Director	355.00

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
• Unidad Técnica ICAIC —Occidente	Director	355.00
	Subdirector	340.00
• Unidad Técnica ICAIC —Centro Oeste	Director	355.00
	Jefe Departamento	325.00
	Administrador del Comedor	280.00
• Unidad Técnica ICAIC —Centro Este	Director	355.00
	Jefe Departamento	325.00
• Unidad Técnica ICAIC —Oriente	Director	355.00
	Jefe Departamento	325.00
	Jefe Sección de Almacenes	280.00
	Administrador del Comedor	280.00
Distribuidora Nacional de Películas	Director	425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
	Jefe Videotecas	295.00
Cines de Ensayo La Rampa, Charles Chaplin, Rialto	Administrador	295.00

INSTITUTO CUBANO DEL LIBRO

Cargo	Sueldo mensual
Presidente	\$ 500.00
Vicepresidente	475.00
Director	425.00
Director Interno	400.00
Jefe Departamento	400.00

• INSTITUCIONES SUBORDINADAS

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Distribuidora Nacional del Libro	Director	\$ 425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe de Unidades	340.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
Cámara Cubana del Libro	Director	425.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
Agencia Literaria Latinoamericana	Director	425.00
Editorial Ediciones Especiales	Director	425.00
Editorial Letras Cubanas	Director	425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
Editorial José Martí-Arte y Literatura	Director	425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
Editorial Gente Nueva	Director	425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
Editorial Electrónica	Director	425.00
Editorial Nuevo Milenio	Director	425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
Centro de Promoción Literaria "Dulce María Loynaz"	Director	*\$ 425.00
	Subdirector	400.00

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Centro de Promoción, Información y Análisis del Libro	Director	425.00
	Jefe Departamento	355.00
Comercial PROLIBROS	Director	425.00
	Subdirector	400.00
Unidad de Servicio	Director	400.00
	Jefe Departamento Interno	295.00
Unidad Gráfica	Director	400.00
	Jefe Departamento Interno	295.00
Centro del Libro y la Literatura	Director	425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
● Unidad de Impresos (Imprenta)	Jefe de Unidad	325.00
Centro Cultural "Doña Leonor Pérez"	Director	400.00
Centro de Traducciones	Director	400.00
Revistas: Temas, Libro Cubano y Salsa Cubana	Director	400.00

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS (CNAE)

Cargo	Sueldo mensual
Presidente	\$ 500.00
Vicepresidente	475.00
Director	425.00
Director Interno	400.00
Jefe Departamento Interno	370.00

INSTITUCIONES SUBORDINADAS

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Agencia Artística de las Artes Escénicas	Director	\$ 450.00
	Subdirector	425.00
	Jefe Departamento	370.00
Centro de Teatro y Danza de La Habana	Director	\$ 425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Jefe Departamento Interno	310.00
● Unidad de Aseguramiento Técnico	Jefe de Unidad	\$ 280.00
● Teatros y Salas de Teatro		
Fausto, Hubert de Blanck, Buendía, Bertolt Brecht, El Sótano, Nacional de Guiñol y Musical	Subdirector	\$ 310.00
Agencia de Comercialización de las Artes Escénicas (ESCENARTE)	Director	\$ 425.00
	Subdirector	400.00
Centro de Desarrollo de la Danza	Director	\$ 400.00
Centro Promotor del Humor	Director	\$ 400.00
	Subdirector	385.00
Revista Tablas	Director	\$ 400.00
Ballet Nacional de Cuba	Subdirector	\$ 385.00
	Jefe Departamento Interno	295.00
● Revista Cuba en el Ballet	Director	\$ 355.00
Centro de Promoción de la Danza (PRODANZA)	Subdirector	\$ 385.00
	Administrador	295.00
Agrupación Cubana de Arte Circense y Variedades	Director	\$ 400.00
	Subdirector	385.00
	Jefe Departamento	340.00
● Centro de Desarrollo Técnico y Material del Circo	Director	\$ 385.00
	Jefe Departamento	325.00

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
• Gran Circo del Parque Metropolitano	Director	\$ 385.00
	Jefe Departamento	325.00
• Centro de Desarrollo de Arte Circense	Director	385.00
	Jefe Departamento	325.00
• Circos Carrousell-Turquino Fantasia y Montalvo Teatro "Mella"	Director	385.00
	Director	\$ 400.00
Centro PROARTE LIRICO	Subdirector	385.00
	Jefe Departamento	325.00
	Administrador	310.00
	Administrador	295.00
• Opera de Cuba	Administrador	295.00
• Comedia Lirica "Gonzalo Roig"	Administrador	295.00
Proyectos Artísticos		
Danza Contemporánea, Conjunto Folklórico Nacional, Teatro Irrumpe y Teatro Estudio	Administrador	\$ 310.00

CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Cargo	Sueldo mensual
Presidente	\$ 500.00
Vicepresidente	475.00
Director	425.00
Director Interno	400.00
Jefe Departamento Interno	370.00

INSTITUCIONES SUBORDINADAS

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología	Director	\$ 450.00
	Subdirector	425.00
	Jefe Departamento	370.00
	Jefe Departamento Interno	325.00
Registro Nacional de Bienes Culturales	Director	400.00

CONSEJO NACIONAL DE ARTES PLASTICAS

Cargo	Sueldo mensual
Presidente	\$ 500.00
Vicepresidente	475.00
Director	425.00
Director Interno	400.00

INSTITUCIONES SUBORDINADAS

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Centro Wifredo Lam	Director	\$ 425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Administrador	295.00
Centro de Desarrollo de las Artes Visuales	Director	\$ 425.00
	Subdirector	400.00
	Jefe Departamento	355.00
	Administrador	295.00
• Fototeca de Cuba	Director	400.00

ANEXO 2
SUELDO MENSUAL PARA LAS INSTITUCIONES
NACIONALES

CASA DE LAS AMERICAS

Cargo	Sueldo mensual
Presidente	\$ 500.00
Vicepresidente	475.00
Director	425.00
Director Interno	400.00
Jefe Despacho	400.00
Jefe Departamento	400.00
Jefe Sección Interna	325.00

• FONDO EDITORIAL CASA

Cargo	Sueldo mensual
Director	\$ 450.00
Subdirector	400.00

BIBLIOTECA NACIONAL

Cargo	Sueldo mensual
Director	\$ 475.00
Subdirector	425.00
Jefe Departamento	385.00
Jefe Departamento Interno	355.00
Jefe Sección Interna	310.00

• BIBLIOTECA MEMORIAL "JUAN MARINELLO"

Cargo	Sueldo mensual
Director	\$ 400.00

CENTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Cargo	Sueldo mensual
Director General	\$ 450.00
Subdirector	425.00
Jefe Departamento Interno	355.00

ANEXO 3

CATEGORIA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE CULTURA

PROVINCIA: PINAR DEL RIO

Categoría I: Pinar del Río, Consolación del Sur, San Cristóbal y Viñales

Categoría II: Bahía Honda, Guane, Minas de Matahambre, Sandino y La Palma

Categoría III: Los Palacios, San Juan y Martínez, Mantua, San Luis y Candelaria.

PROVINCIA: LA HABANA

Categoría I: Guanajay, San Antonio de los Baños, Bejucal, San José de las Lajas, Güines, Güira de Melena y Artemisa

Categoría II: Mariel, Caimito, Bauta, Santa Cruz del Norte, Madruga, Nueva Paz, San Nicolás, Meiena del Sur, Batabanó, Quivicán y Alquízar

Categoría III: Jaruco

PROVINCIA: CIUDAD DE LA HABANA

Categoría I: Plaza de la Revolución, Diez de Octubre, La Habana Vieja, Guanabacoa, Marianao, Cotorro, Cerro, Centro Habana y Playa

Categoría II: San Miguel del Padrón, La Lisa, Boyeros, Regla, Arroyo Naranjo y La Habana del Este.

PROVINCIA: MATANZAS

Categoría I: Colón, Varadero, Cárdenas, Jovellanos, Jagüey Grande, Matanzas.

Categoría II: Calimete, Unión de Reyes, Limonar, Ciénaga de Zapata, Pedro Betancourt y Périco.

Categoría III: Los Arabos y Martí.

PROVINCIA: VILLA CLARA

Categoría I: Santa Clara, Manicaragua, Sagua La Grande y Remedios.

Categoría II: Placetas, Ranchuelo, Santo Domingo, Caibarién, Camajuani, Cifuentes y Quemado de Güines.

Categoría III: Encrucijada y Corralillo.

PROVINCIA: CIENFUEGOS

Categoría I: Cienfuegos y Cumanayagua.

Categoría II: Palmira y Cruces.

Categoría III: Aguada de Pasajeros, Abreus, Lajas y Rodas.

PROVINCIA: SANCTI SPIRITUS

Categoría I: Sancti Spiritus, Yaguajay y Trinidad.

Categoría II: Jatibonico, Cabaiguán y Fomento.

Categoría III: Taguasco y La Sierpe.

PROVINCIA: CIEGO DE AVILA

Categoría I: Ciego de Avila y Morón.

Categoría II: Chambas, Majagua, Florencia, Ciro Redondo, Primero de Enero y Baraguá.

Categoría III: Bolivia y Venezuela.

PROVINCIA: CAMAGÜEY

Categoría I: Camagüey, Florida y Nuevitas.

Categoría II: Esmeralda, Santa Cruz del Sur, Sibanicú, Minas, Vertientes, Sierra de Cubitas, Guáimaro, Carlos Manuel de Céspedes.

Categoría III: Najasa y Jimaguayú.

PROVINCIA: LAS TUNAS

Categoría I: Puerto Padre y Las Tunas.

Categoría II: Colombia y Amancio.

Categoría III: Manatí, Majibacoa, Jesús Menéndez y Jobabo.

PROVINCIA: HOLGUIN

Categoría I: Holguín, Banes, Mayarí, Moa y Gibara.

Categoría II: Báguanos, Cacocum, Cueto, Rafael Freyre, Sagua de Tánamo, Urbano Noris y Frank País.

Categoría III: Calixto García y Antilla.

PROVINCIA: GRANMA

Categoría I: Bayamo, Manzanillo y Jiguaní.

Categoría II: Guisa, Buey Arriba, Yara, Bartolomé Masó, Campechuela, Media Luna, Niquero y Pilon.

Categoría III: Cauto Cristo y Río Cauto.

PROVINCIA: SANTIAGO DE CUBA

Categoría I: Santiago de Cuba y Palma Soriano.

Categoría II: San Luis Contramaestre, Songo La Maya, Segundo Frente y Tercer Frente.

Categoría III: Guamá y Mella.

PROVINCIA: GUANTANAMO

Categoría I: El Salvador, Guantánamo, Caimanera y Baracoa.

Categoría II: Maisí, Imías, Niceto Pérez, Yateras y San Antonio del Sur.

Categoría III: Manuel Tames.

MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD

Categoría I: Isla de la Juventud.

ANEXO 4

SUELDOS MENSUALES PARA LOS CENTROS Y CONSEJOS PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD

CENTROS PROVINCIALES DE LA MUSICA, DEL LIBRO Y LA LITERATURA Y CONSEJO DE LAS ARTES ESCENICAS

Cargo	Sueldo mensual
Director/Presidente	\$ 400.00
Subdirector	385.00
Jefe Departamento	355.00
Jefe Departamento Interno	295.00

CENTROS PROVINCIALES DE PATRIMONIO CULTURAL, CINE Y CONSEJO DE LAS ARTES PLASTICAS

Cargo	Sueldo mensual
Director/Presidente	\$ 385.00
Subdirector	370.00
Jefe Departamento	355.00
Jefe Departamento Interno	280.00

CENTROS Y CONSEJOS DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD

Cargo	Sueldo mensual
Director/Presidente	\$ 325.00
Subdirector	310.00
Jefe Departamento	295.00

• CENTRO PROVINCIAL DE LA MUSICA DE MATANZAS

Cargo	Sueldo mensual
Jefe de Territorio Varadero,	\$ 355.00
Jefes de Territorios: Jagüey Grande, Matanzas y Colón	325.00

• CENTRO PROVINCIAL DEL LIBRO Y LA LITERATURA DE MATANZAS

Cargo	Sueldo mensual
Director de la Editorial Vigías	\$ 355.00

• CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCENICAS DE CAMAGÜEY

Cargo	Sueldo mensual
Director del Circo Areíto	\$ 385.00

ANEXO 5
SUELDOS MENSUALES DE LOS CARGOS
DE LA CATEGORIA DE DIRIGENTES
DE LAS INSTITUCIONES CULTURALES
DE SUBORDINACION PROVINCIAL Y MUNICIPAL

REGISTROS PROVINCIALES DE BIENES CULTURALES

Cargo	Sueldo mensual
Director	\$ 370.00

BIBLIOTECAS

Cargo	Sueldo mensual/Categoría			
	I	II	III	IV
Director	\$ 370.00	\$ 355.00	\$ 325.00	\$ 310.00
Subdirector	355.00	340.00	—	—
Administrador	295.00	280.00	—	—

MUSEOS

Cargo	Especial	SUELDO MENSUAL/CATEGORIA			
		I	II	III	IV
Director	\$ 400.00	\$ 370.00	\$ 355.00	\$ 325.00	\$ 310.00
Subdirector	385.00	—	—	—	—
Jefe Departamento	370.00	—	—	—	—
Administrador	310.00	295.00	280.00	—	—

GALERIAS DE ARTE

Cargo	SUELDO MENSUAL/CATEGORIA			
	I	II	III	IV
Director	\$ 370.00	\$ 340.00	\$ 310.00	\$ 295.00

SALAS CINEMATOGRAFICAS Y LIBRERIAS

Cargo	SUELDO MENSUAL/CATEGORIA		
	I	II	III
Administrador de Cines	\$ 280.00	\$ 265.00	\$ 250.00
Administrador de Librerías	\$ 280.00	\$ 265.00	\$ 250.00

OTRAS INSTITUCIONES

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Direcciones Municipales de Cine	Director	\$ 310.00
Unidad de Base Técnico Material	Jefe de Unidad	310.00
Casa del Joven Creador (Provincia)	Director	295.00
Casa de la Trova	Director	280.00
Comedor Obrero	Administrador	265.00

**ANEXO 6
SUELDO MENSUAL PARA LOS CARGOS
DE DIRECCION DE OTRAS INSTITUCIONES
CULTURALES DE SUBORDINACION PROVINCIAL
Y MUNICIPAL**

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Provincia: Pinar del Río	Director	\$ 385.00
• Teatro Milanes	Administrador	310.00
• Sala de Teatro "La Barraca"	Administrador	280.00
• Sala de Teatro de Guane	Administrador	250.00
Provincia: La Habana		
• Sala de Teatro "María Teresa Vera"	Administrador	280.00
• Sala de Teatro "Vicente Mora"	Administrador	280.00
• Anfiteatro XI Festival	Administrador	250.00
Provincia: Ciudad de La Habana		
• Complejo Cinematográfico "Yara"	Director	325.00
	Subdirector	295.00
• Teatro América	Director	340.00
	Subdirector	310.00
	Administrador	280.00
• Centro de Estudios Iberoamericanos "José M. Chacón y Calvo"	Director	295.00
• Sala de Teatro "La Villa"	Administrador	295.00
• Teatros: Sant Boi, Cerro, Guanabo y Playa	Administrador	250.00
• Anfiteatros: Alamar, Marianao y Guanabacoa	Administrador	250.00
Provincia: Matanzas		
• Teatro Sauto	Director	385.00
	Administrador	310.00
• Centro Promotor de la Imagen del Títere	Director	355.00
• Salas de Teatro: Papalote y Milanés	Administrador	295.00
• Casa Nabori	Director	231.00
Provincia: Cienfuegos		
• Teatro "Tomás Terry"	Director	385.00
	Administrador	310.00
• Palacio "Benny More"	Administrador	280.00
• Teatro "Cruces"	Administrador	250.00
• Proyecto Teatral "Los Elementos"	Administrador	250.00
• Proyecto "Paradero de Camarones"	Administrador	250.00
Provincia: Villa Clara		
• Casa de Ciudad	Director	325.00
• Casa de Visita	Administrador	295.00
• Teatro "La Caridad"	Director	385.00
	Administrador	310.00
• Casa "Samuel Feijóo"	Director	340.00
	Administrador	231.00
• Salas de Teatro: Guiñol de Remedios y Guiñol de Santa Clara	Administrador	295.00
• Sala Experimental de Santa Clara	Administrador	295.00
• Teatro Villena de Remedios	Director	295.00
• Sala de Teatro "Julio Marcelo"	Administrador	280.00

Instituciones	Cargo	Sueldo mensual
Provincia: Sancti Spiritus		
• Teatro Principal	Director	295.00
• Sala de Teatro Guiñol	Administrador	280.00
• Hotel "Villa Rosalba"	Administrador	295.00
	Subadministrador	265.00
Provincia: Ciego de Avila		
• Teatro Principal	Director	385.00
	Administrador	310.00
• Salas de Teatro "Abdala" y "Bolivia"	Administrador	280.00
Provincia: Camagüey		
• Teatro Principal	Director	385.00
	Administrador	310.00
• Ballet de Camagüey	Subdirector	325.00
	Administrador	295.00
• Sala de Teatro "José Luis Tassende"	Administrador	295.00
• Salas de Teatro: "La Edad de Oro" y "Guiñol"	Administrador	280.00
Provincia: Las Tunas		
• Casa Iberoamericana de la Décima	Director	355.00
• Sala de Teatro "Raúl Gómez García"	Administrador	295.00
• Sala de Teatro "Blanquita Becerra"	Administrador	280.00
Provincia: Holguin		
• Teatro "Eddy Suñol"	Director	385.00
	Administrador	310.00
• Casa Iberoamericana	Director	355.00
Provincia: Granma		
• Casa de la Nacionalidad	Director	\$ 355.00
	Administrador	250.00
• Teatro Manzanillo	Director	295.00
• Sala de Teatro "José Joaquín Palma"	Administrador	295.00
• Sala de Teatro "Pequeño Príncipe"	Administrador	280.00
• Centro de Promoción de la Cultura Literaria "Manuel Navarro Luna"	Director	295.00
Provincia: Santiago de Cuba		
• Teatro Heredia	Director	400.00
	Subdirector	385.00
	Jefe Departamento	325.00
	Administrador	310.00
• Ateneo Cultural	Director	355.00
	Administrador	280.00
• Casa del Caribe	Director	355.00
• Centro Cultural Africano "Fernando Ortiz"	Director	325.00
• Centro Cultural "El Batey"	Director	295.00
• Prado Las Esculturas	Director	295.00
• Casa de las Tradiciones	Director	295.00
• Salas de Teatro "Van Troi" y "Dolorcs"	Director	295.00
• Teatros: Martí y Oriente	Director	295.00
• Sala de Teatro Mambi	Administrador	280.00
Provincia: Guantánamo		
• Teatro Guiñol	Director	\$ 385.00
	Administrador	310.00
Municipio Especial: Isla de la Juventud		
• Sala de Teatro "Toronjita Dorada"	Administrador	280.00

RESOLUCION No. 20/2000

POR CUANTO: La Dirección del Gobierno reconoce la importancia del desarrollo de la cultura para la defensa de la identidad nacional y de la Revolución Cubana.

POR CUANTO: La Dirección del Gobierno reconoce la función social del arte y la cultura y a pesar de las limitaciones económicas derivadas del período especial que enfrenta el país ha decidido incrementar los niveles salariales a los artistas subvencionados de la música y de las artes escénicas de este sector.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar para los artistas de las manifestaciones de las Artes Escénicas, el tratamiento salarial que aparece en los anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar para los artistas subvencionados de la manifestación de Música, el tratamiento salarial que aparece en el anexo 4 de la presente Resolución.

TERCERO: Aprobar para los artistas que se desempeñen como Directores de Cantorías Infantiles un pago adicional de \$ 200.00 mensuales, mientras desempeñen dicha función.

CUARTO: Los ingresos a la Rama Artística recibirán durante los dos primeros años, los sueldos mensuales siguientes:

- Egresado de Nivel Superior \$ 198.00
- Egresado de Nivel Medio Superior 148.00

QUINTO: Los artistas contratados por actuación u obra sin el requisito previo de la evaluación artística y que sean objeto de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 12 de la Resolución Conjunta No. 1/93

Cultura-CETSS de 27 de agosto de 1993, se les aplica un salario de \$ 138.00 mensuales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se excluye de la aplicación de lo establecido en los apartados Primero y Segundo de la presente Resolución a los colectivos "Korimakao" y "La Colmenita", que tienen aprobados tratamientos salariales específicos que mantienen su vigencia, así como a los artistas pertenecientes a la Orquesta Sinfónica Nacional, Orquestas Sinfónicas Provinciales, Orquesta del Gran Teatro de La Habana y los Proyectos Artísticos que se asocian al Teatro "Amadeo Roldán" según fue autorizado por este Ministerio.

SEGUNDA: El Ministerio de Cultura reglamentará la relación entre el nivel salarial aprobado por la presente y el desarrollo cualitativo individual del artista y de la categoría del número circense, según corresponda y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución No. 14/93 del entonces Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente dicho organismo regulará el sistema de evaluación artística en las manifestaciones de Teatro, Danza y Circo, así como instrumentará la aplicación de lo que se establece en esta Resolución.

TERCERA: Se derogan las Instrucciones números: 521/87, 69/88 y 88/88, de 16 de octubre de 1987, 4 de marzo de 1988 y 24 de marzo de 1988 respectivamente, todas del entonces denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, así como aquellas que se opongan a lo que por la presente se establece.

CUARTA: Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, la que comenzará a regir a partir del 1ro. de abril del 2000.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de mayo del 2000.

Alfredo Morales Cárta

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

**ANEXO 1
SUELDO MENSUAL PARA LA MANIFESTACION
DE LAS ARTES ESCENICAS**

A) Género Dramático, Infantil, Pantomima y Musical

Ocupaciones	NIVEL SALARIAL MENSUAL		
	I	II	III
Director Artístico	\$ 650.00	\$ 550.00	\$ 350.00
Actor, Actor de Teatro de Títeres, Actor Mimo, Actor de Teatro Musical, Asesor Teatral, Asesor Musical de Teatro, Diseñador de Teatro de Muñecos, Diseñador de Iluminación, Diseñador de Vestuario, Diseñador de Escenografía	600.00	450.00	300.00
Asistente de Dirección	400.00	360.00	300.00
Jefe de Escena	360.00	300.00	280.00

B) Los artistas que pasen a desempeñar funciones de Director General percibirán un sueldo mensual, de la forma que sigue:

Ocupaciones	NIVEL SALARIAL MENSUAL	
	Nivel I	Para el resto de los niveles
Director Artístico, Actor, Actor de Teatro de Títeres, Actor Mimo, Actor de Teatro Musical	\$ 700.00	\$ 600.00

C) Género Musical

Ocupaciones	NIVEL SALARIAL MENSUAL		
	I	II	III
Director Coro de Teatro Musical	\$ 650.00	\$ 600.00	—
Cantante de Coro de Teatro Musical	380.00	350.00	\$ 280.00
Cantante Solista de Teatro Musical	650.00	600.00	550.00
Pianista Acompañante de Teatro	400.00	350.00	300.00
Bailarín de Teatro Musical	340.00	310.00	295.00

D) Orquestas del Género Musical

Ocupaciones	Pago adicional sobre su nivel salarial
Director de Orquesta	\$ 100.00
Músicos	80.00

ANEXO 2
SUELDO MENSUAL PARA LA MANIFESTACION
DE LAS ARTES ESCENICAS (DANZA)

Ocupaciones	SALARIO MENSUAL			
	Ballet Nacional de Cuba	Danza Nacional de Cuba y Conjunto Folklórico Nacional	Grupo I	Grupo II
Director General	\$ 850.00	\$ 750.00	\$ 650.00	\$ 550.00
Primer Bailarín de Ballet	700.00	—	550.00	450.00
Bailarín Principal de Ballet	620.00	—	500.00	400.00
Bailarín Primer Solista de Ballet	570.00	—	450.00	370.00
Bailarín Solista de Ballet	525.00	—	400.00	340.00
Bailarín Corifeo de Ballet	485.00	—	375.00	320.00
Bailarín de Danza Contemporánea y Folklórico I Nivel	—	700.00	550.00	450.00
Bailarín de Danza Contemporánea y Folklórico II Nivel	—	620.00	500.00	400.00
Bailarín de Danza Contemporánea y Folklórico III Nivel	—	570.00	450.00	370.00
Bailarín de Danza Contemporánea y Folklórico IV Nivel	—	525.00	400.00	340.00
Bailarín de Danza Contemporánea y Folklórico V Nivel	—	445.00	350.00	300.00
Bailarín de Danza Contemporánea y Folklórico VI Nivel	—	380.00	285.00	270.00
Bailarín Cuerpo de Baile de Ballet I Nivel	445.00	—	350.00	300.00
Bailarín Cuerpo de Baile de Ballet II Nivel	380.00	—	285.00	270.00
Coreógrafo I Nivel	700.00	700.00	550.00	450.00
Coreógrafo II Nivel	640.00	640.00	450.00	400.00
Coreógrafo III Nivel	500.00	500.00	370.00	340.00
Profesor Especializado I Nivel	500.00	500.00	385.00	320.00
Profesor Especializado II Nivel	450.00	450.00	330.00	300.00
Maitre I Nivel	700.00	700.00	550.00	450.00
Maitre II Nivel	640.00	640.00	500.00	400.00
Regisseur I Nivel	700.00	700.00	550.00	450.00
Regisseur II Nivel	600.00	600.00	450.00	400.00
Regisseur III Nivel	500.00	500.00	400.00	350.00
Pianista Acompañante de Ballet o Danza I Nivel	485.00	485.00	400.00	350.00
Pianista Acompañante de Ballet o Danza II Nivel	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 350.00	\$ 300.00
Pianista Acompañante de Ballet o Danza III Nivel	360.00	360.00	300.00	280.00
Ensayador Especializado I Nivel	525.00	525.00	400.00	350.00
Ensayador Especializado II Nivel	480.00	480.00	320.00	310.00
Cantante Folklórico I Nivel	—	500.00	400.00	340.00

SALARIO MENSUAL

Ocupaciones	Ballet	Danza Nacional	Grupo I	Grupo II
	Nacional de Cuba	de Cuba y Conjunto Folklórico Nacional		
Cantante Folklórico II Nivel	—	450.00	350.00	300.00
Cantante Folklórico III Nivel	—	350.00	310.00	280.00
Percusionista Folklórico I Nivel	—	500.00	400.00	340.00
Percusionista Folklórico II Nivel	—	450.00	350.00	300.00
Percusionista Folklórico III Nivel	—	350.00	310.00	280.00
Grupo I: Danza Abierta, Danza Combinatoria, Retazos, Compañía Narciso Medina, Así Somos, Codanza, Ballet de Camagüey, Cutumba, Danza Teatro del Caribe, Ballet Español (GTH) y Conjunto Folklórico de Oriente.				
Grupo II: Danza Libre, Danza Fragmentada, Ballet Folklórico Bagul, Folklórico de Las Tunas, Folklórico de Camagüey, Danza Moderna, Enigma, Folklórico de Trinidad, Danza del Alma, Danza Folklórica Oché, Danza Raíces Profundas, Ballet Santiago de Cuba, Danza Espiral, Prodanza.				

ANEXO 3

Sueldo mensual para la manifestación de las Artes Escénicas (Circo)

A) Para los artistas circenses que ejecutan las ocupaciones de : Domador, Gimnasta, Equilibrista, Ma-

labarista, Acróbata, Atleta Circense, Mago, Payaso, Artista del Género Complementario, se establecen los sueldos mensuales, de acuerdo con el nivel artístico individual y la categoría del número de la forma siguiente:

Nivel artístico individual	Categoría del número circense	Sueldo mensual
I	I	\$ 550.00
I	II	460.00
I	III	400.00
II	I	480.00
II	II	400.00
II	III	340.00
III	I	410.00
III	II	340.00
III	III	280.00
IV	III	240.00

B) Aprobar para las ocupaciones que se relacionan a continuación los sueldos mensuales siguientes:

Ocupaciones	Sueldo mensual
Bailarines Asistentes;	\$ 231.00
Jefe de Pista;	360.00

C) Orquesta del Circo.

Ocupaciones	Pago adicional sobre su nivel salarial
Director de Orquesta	\$ 80.00
Músicos	60.00

D) Otros géneros subvencionados en la Música.

Ocupaciones	Pago adicional sobre su nivel salarial
Intérpretes de Música de Cámara	\$ 150.00
Solistas Instrumentistas o Vocalistas de Música de Concierto y de Música Popular	150.00
Concertantes	150.00
Nueva Trova	150.00
Espectáculos.	150.00
Música Tradicional, Campesina y Folklórica	80.00

ANEXO 4

Tratamiento salarial para la manifestación de la Música

A) Bandas de Conciertos y Coros.

Banda Nacional de Conciertos

Ocupaciones	Sueldo mensual
Director Titular	\$ 630.00
Director de Banda	600.00
Clarinete Principal de Banda	565.00
Solista de Banda	565.00
Solista Alternante de Banda	525.00

Ocupaciones	NIVEL SALARIAL MENSUAL			
	I Nivel	II Nivel	III Nivel	IV Nivel
Músico Instrumentista de Banda	485.00	\$ 445.00	\$ 410.00	\$ 375.00

Bandas Provinciales de Conciertos y Coros

Ocupaciones	Pago adicional sobre su nivel salarial
Director de Banda	\$ 100.00
Músicos de Banda	80.00
Director de Coro	100.00
Cantante de Coro	80.00

Bandas Municipales de Conciertos

Ocupaciones	Pago adicional sobre su nivel salarial
Director de Banda	\$ 80.00
Músicos de Banda	60.00

RESOLUCION No. 21/2000

POR CUANTO: La dirección del Gobierno reconoce la importancia del desarrollo de la cultura para la defensa de la identidad nacional y de la Revolución Cubana.

POR CUANTO: La dirección del Gobierno reconoce la función social del arte y la cultura y a pesar de las limitaciones económicas derivadas del período especial que enfrenta el país ha decidido incrementar los niveles salariales a los trabajadores docentes y de otros cargos u ocupaciones de la actividad presupuestada de este sector.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar para los profesores de Casas de Cultura y Movimiento de Artistas Aficionados pertenecientes a los Centros Nacionales y Provinciales de Cultura Comunitaria y a las Casas de Cultura los salarios mensuales siguientes:

Graduado Nivel Superior	Graduado Nivel Medio	No Titulado
\$ 280.00	\$ 198.00	\$ 171.00
300.00	220.00	185.00
330.00	245.00	198.00

SEGUNDO: Aprobar para los profesores (Nivel Medio Profesional de Arte) en el Centro Nacional de Escuelas de Arte, la Oficina Central de la Unidad Presupuestada Escuela Nacional de Arte y para los Coordinadores de Escuelas de Arte los salarios mensuales siguientes:

Graduado Nivel Superior	Graduado Nivel Medio	No Titulado
\$ 280.00	\$ 231.00	\$ 171.00
300.00	250.00	185.00
330.00	265.00	198.00

TERCERO: Aprobar para los Auxiliares Técnicos Docentes de las Escuelas de Arte, los salarios mensuales siguientes:

Graduado Nivel Superior	Graduado Nivel Medio	No Titulado
\$ 231.00	\$ 211.00	\$ 128.00
250.00	221.00	138.00
265.00	231.00	148.00

CUARTO: Aprobar para los trabajadores que ocupan los cargos comprendidos en los apartados Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución, un pago adicional por años de servicios prestados en la actividad docente en la cuantía y forma siguiente:

Al cumplir	Importe a recibir	Importe acumulado
3 años	\$ 5.00	\$ 5.00
6 años	5.00	10.00
9 años	5.00	15.00
12 años	5.00	20.00
15 años	5.00	25.00
18 años	10.00	35.00
21 años	10.00	45.00
24 años	10.00	55.00
27 años	10.00	65.00
30 años	10.00	75.00

A partir de 30 años de servicios prestados en la docencia, cada tres años se mantendrá el aumento de diez pesos (\$ 10.00) como importe a recibir.

QUINTO: A los trabajadores docentes que al momento de la aplicación de lo que por la presente se establece, reciba un pago adicional por años de servicios prestados en la docencia cuya cuantía sea superior a lo aprobado, la mantienen siempre que esté legalmente establecida, hasta tanto le corresponda el incremento inmediato superior.

SEXTO: Se mantiene el tratamiento a los artistas que pasan a impartir docencia establecido en el capítulo IX de la Resolución 24 de 15 de mayo de 1989 aplicando los salarios aprobados en la presente.

SEPTIMO: Aprobar para los profesores del Centro de Superación para la Cultura y de los Centros Provinciales de Superación, los salarios mensuales siguientes:

Conceptos	Graduados	Graduados	No titulados
	Nivel Superior	Nivel Medio	
Profesor (Educación Media Superior)	\$ 265.00	—	\$ 171.00
	280.00	—	185.00
	295.00	—	198.00
Profesor (Nivel Medio Profesional de Arte)	295.00	265.00	171.00
	310.00	280.00	185.00
	325.00	295.00	198.00

OCTAVO: Los salarios de los trabajadores técnicos de la docencia aprobados en los apartados Primero, Segundo, Tercero y Séptimo de la presente Resolución se diferencian por su nivel de calificación y los resultados de su evaluación. Se establecen para todos los cargos tres niveles salariales; el primero corresponde al salario escala y los dos restantes, constituyen el

resultado del pago adicional por estimulación, donde, los que obtengan evaluación de Bien devengan el segundo nivel y los que obtengan evaluación de Muy Bien devengarán el tercer nivel.

NOVENO: Aprobar para determinados cargos utilizados en Instituciones Culturales los salarios mensuales siguientes:

Instituciones donde se aplica	Cargo	Salario mensual
Museos Categoría Especial	Velador de Museo	\$ 225.00
	Otros Museos	200.00
Museos y Bibliotecas	Custodio	225.00
	Jefe de Grupo Custodio	255.00
Museos	Recepcionista y Guía de Exposiciones	185.00
Bibliotecas	Auxiliar de Información (Responsable de Sucursal)	185.00

Al personal que desempeña el cargo de Custodio se le aplica el salario mensual señalado anteriormente, cuando reúna los requisitos establecidos por el órgano competente. De no poseer dichos requisitos mantiene el salario que actualmente devenga hasta que los posean.

DECIMO: Aprobar para los trabajadores que se desempeñen como Proyeccionistas de Cine y Libreros en los Cines y Librerías pertenecientes al sistema de Cultura, un incremento adicional mensual a su salario básico de \$ 60.00 y para los que ocupen el cargo de Encargado de Salas de Video y Cassette, pertenecientes al Centro Provincial de Cine un incremento de \$ 30.00 mensuales.

DECIMOPRIMERO: Por la importancia histórica, constructiva y de equipamiento de las instituciones: Teatro "Karl Marx", Teatro Nacional de Cuba y Gran Teatro de La Habana, se aprueba para sus trabajadores un pago adicional mensual, en correspon-

dencia con la labor que desempeñan, de la forma siguiente:

	Pago adicional mensual
Personal Técnico	\$ 100.00
Otros trabajadores	80.00

DECIMOSEGUNDO: Aprobar para los restantes trabajadores del sistema presupuestado del sector de la Cultura, en correspondencia con la categoría ocupacional, los incrementos al salario básico mensual siguientes:

Cargo u Ocupaciones	Pago adicional mensual
Cargos Técnicos:	
• Propios del Ministerio de Cultura	\$ 50.00
• Comunes o de otros organismos	30.00
Obreros, Trabajadores Administrativos y de Servicios	20.00

La aplicación de los incrementos establecidos anteriormente, excluye a los trabajadores de las instituciones culturales que se les hayan aprobado pagos adicionales iguales o superiores a éstos.

DECIMOTERCERO: La aplicación de lo que se autoriza por la presente, no podrá generar modificaciones que incrementen la complejidad actual de los cargos aprobados legalmente.

DECIMOCUARTO: Los trabajadores que perciban un salario legalmente establecido superior al que por la presente se aprueba lo mantendrán mientras desempeñan el cargo u ocupación actual.

DECIMOQUINTO: Para aquellos trabajadores a los que les fue autorizada una dispensa por diferencia de salario para el cargo que ocupan, ésta disminuye en la misma cuantía del incremento que se autoriza por la presente.

DECIMOSEXTO: Lo dispuesto en la presente Resolución, resulta de aplicación en las instituciones que se relacionan en el anexo 1 que forma parte integrante de la misma, exceptuando las unidades de ciencia y técnica y áreas de investigación y desarrollo.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA: Para recibir de inmediato los beneficios del incremento contemplado para el salario escala establecidos en los apartados Primero, Segundo, Tercero y Séptimo de la presente Resolución, a partir de su entrada en vigor, se requiere haber obtenido la evaluación integral de Muy Bien o Bien en el pasado curso escolar, los que no tengan este requisito permanecen en el nivel salarial que venían devengando y se analizarán nuevamente al concluir su evaluación en el presente curso escolar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: A los trabajadores que ocupen cargos docentes contemplados en los apartados Primero, Segundo, Tercero y Séptimo, les son aplicables las disposiciones salariales contenidas en la Resolución No. 24 de 15 de mayo de 1989 del anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, en lo que no se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: Se dejan sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente.

TERCERA: Se excluye de la aplicación de lo que por la presente se establece, a los trabajadores de los colectivos Korimakao y La Colmenita que tienen aprobados tratamientos salariales específicos que mantienen su vigencia.

CUARTA: El Ministerio de Cultura queda encargado de instrumentar la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTA: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio, para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente.

SEXTA: Publíquese esta Resolución en la Gaceta

Oficial de la República de Cuba, la que comenzará a regir a partir del 1ro. de abril del 2000.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de mayo del 2000.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO No. 1

RELACION DE INSTITUCIONES CULTURALES A LAS QUE SE APLICA LO DISPUESTO EN ESTA RESOLUCION MINISTERIO DE CULTURA

—Oficina Central

- Instituciones adscriptas:
 - Centro de Superación para la Cultura
 - Centro de Informática y Sistemas Aplicados a la Cultura.
 - Centro de Desarrollo y Comunicación Cultural.
 - Fondo de Desarrollo de la Educación y la Cultura.
 - Centro de Tesorería.
 - Centro de Estudios, Antonio Maceo y Grajales.
 - Centro Inversionista del Ministerio de Cultura.

- Unidad de Servicios de Apoyo al Organismo Central, Centros e Instituciones de la Cultura Adscriptas.

—INSTITUTOS Y CONSEJOS Y SUS INSTITUCIONES

Instituto Cubano de la Música

- Centro Nacional de Música Popular.
- Centro Nacional de la Música de Conciertos.
- Agencia Cubana de Derecho de Autor Musical (ACDAM).
- Agencia Nacional de Giras Artísticas.
- Centro de Información y Documentación "Odilio Urfé".
- Editora Musical TONOS.
- Museo Nacional de la Música.
- Teatro Karl Marx.

Instituto Cubano del Libro

- Distribuidora Nacional del Libro.
- Editorial Ediciones Especiales.
- Editorial Letras Cubanas.
- Editorial José Martí-Arte y Literatura.
- Editorial Gente Nueva.
- Editorial Nuevo Milenio.
- Editorial Electrónica.
- Comercial PROLIBROS.
- Centro del Libro y la Literatura.
- Cámara Cubana del Libro.
- Agencia Literaria Latinoamericana.
- Centro de Promoción Literaria "Dulce María Loynaz".
- Centro Cultural "Doña Leonor Pérez".
- Centro de Promoción, Información y Análisis del Libro.
- Unidad de Servicio.
- Unidad Gráfica.
- Centro de Traducciones.
- Revistas: Temas, Libro Cubano, Sala Cubana.

Consejo Nacional de las Artes Escénicas

- Agencia Artística de las Artes Escénicas.
- Centro de Teatro y Danza de La Habana.

- Agencia de Comercialización de las Artes Escénicas (ESCENARTE).
- Centro de Desarrollo de la Danza.
- Centro Promotor del Humor.
- Revista Tablas.
- Teatro Mella.
- Teatro Nacional de Cuba.
- Gran Teatro de La Habana.
- Ballet Nacional de Cuba.
- Centro PROARTE Lírico.
- Centro de Promoción de la Danza (PRODANZA).
- Agrupación Cubana de Arte Circense y Variedades.
- Proyecto Artístico "La Colmenita".

Consejo Nacional de Patrimonio Cultural

- Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología (CENCREM).
- Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba.
- Museo Nacional de la Danza.
- Museo de Artes Decorativas.

Consejo Nacional de las Artes Plásticas

- Centro de Desarrollo de las Artes Visuales.
- Centro Wifredo Lam.
- Museo Nacional de la Cerámica Contemporánea.
- Museo Nacional "Bellas Artes".

Instituto Cubano del Arte e Industria

Cinematográficos

- Estudios Cinematográficos I —ICAIC.
- Estudios Cinematográficos II —ICAIC.
- Distribuidora Nacional de Películas.
- Internacional ICAIC.
- Cinemateca de Cuba.
- Cines de Ensayo: La Rampa, Charles Chaplin, Rialto.
- Centro de Promoción y Estudios del Cine "Saúl Yelín".

—INSTITUCIONES NACIONALES

- Casa de las Américas.
- Biblioteca Nacional "José Martí".
- Centro Nacional de Derecho de Autor.
- Centro Nacional de Cultura Comunitaria.

—DIRECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE CULTURA

- Dirección Provincial de Cultura.
- Centro Provincial de la Música.
- Consejo Provincial de las Artes Escénicas.
- Consejo Provincial de Artes Plásticas.
- Centro Provincial de Patrimonio Cultural.
- Centro Provincial del Libro y la Literatura.
- Centro Provincial del Cine.
- Centro Provincial de Superación.
- Centro Provincial de Cultura Comunitaria.
- Unidad Provincial de Apoyo a la Actividad Cultural.
- Unidad de Base Técnico-Material.
- Casa del Joven Creador (Provincia).
- Dirección Municipal de Cultura.
- Unidad de Apoyo Municipal.
- Centro de la Música Isla de la Juventud.
- Consejo de las Artes Escénicas Isla de la Juventud.

- Consejo de las Artes Plásticas Isla de la Juventud.
- Centro de Patrimonio Cultural Isla de la Juventud.
- Centro del Libro y la Literatura Isla de la Juventud.
- Centro del Cine Isla de la Juventud.
- Centro de Superación Isla de la Juventud.
- Centro de Cultura Comunitaria Isla de la Juventud.
- Bibliotecas.
- Museos.
- Galerías.
- Librerías.
- Cines.
- Casas de Cultura.
- Casa de la Trova.
- Otras Instituciones.

Provincia: Pinar del Río

Teatro Milanés.

Sala de Teatro La Barraca.

Sala de Teatro de Guane.

Provincia: La Habana

Sala de Teatro María Teresa Vera.

Sala de Teatro Vicente Mora.

Anfiteatro XI Festival.

Provincia: Ciudad de La Habana

Complejo Cinematográfico "Yara".

Teatro América.

Centro de Estudios Iberoamericanos "José M. Chacón y Calvo".

Sala de Teatro de La Villa.

Teatro Sant Boi.

Teatro del Cerro.

Teatro de Guanabo.

Teatro de Playa.

Anfiteatro de Marianao.

Anfiteatro de Alamar.

Anfiteatro de Guanabacoa.

Provincia: Matanzas

Teatro Sauto.

Centro Promotor de la Imagen del Títere.

Sala de Teatro Papalote.

Sala de Teatro Milanés.

Casa Naborí.

Conjunto Comunitario de Arte Popular "Korimakao".

Provincia: Cienfuegos

Teatro Tomás Terry.

Palacio Benny Moré.

Teatro Cruces.

Proyecto Teatral "Los Elementos".

Proyecto "Paradero de Camarones".

Provincia: Villa Clara

Casa de la Ciudad.

Casa de Visita.

Casa "Samuel Feijoó".

Teatro La Caridad.

Sala de Teatro Guiñol de Remedios.

Sala de Teatro Guiñol de Santa Clara.

Sala Experimental de Santa Clara.

Teatro Villena (Remedios).

Sala de Teatro Julio Marcelo.

Provincia: Sancti Spiritus

Teatro Principal.

Sala de Teatro Guiñol.

Hotel "Villa Rosalba".

Provincia: Ciego de Avila

Teatro Principal.

Sala de Teatro Abdala.

Sala de Teatro Bolivia.

Provincia: Camagüey

Teatro Principal de Camagüey.

Ballet de Camagüey.

Sala de Teatro La Edad de Oro.

Sala de Teatro Guiñol.

Sala de Teatro José Luis Tassende.

Provincia: Las Tunas

Casa Iberoamericana de la Décima.

Sala de Teatro Blanquita Becerra.

Provincia: Holguín

Teatro Eddy Suñol.

Casa Iberoamericana.

Provincia: Granma

Casa de la Nacionalidad.

Teatro Manzanillo.

Sala de Teatro Pequeño Príncipe.

Centro de Promoción de la Cultura Literaria "Manuel Navarro Luna".

Provincia: Santiago de Cuba

Heredia.

Ateneo Cultural.

Casa del Caribe.

Centro Cultural Africano "Fernando Ortiz".

Centro Cultural "El Batey".

Prado Las Esculturas.

Casa de las Tradiciones.

Sala de Teatro Van Troi.

Teatro Martí.

Teatro Oriente.

Sala de Teatro Mambi.

Sala de Teatro Dolores.

Provincia: Guantánamo

Teatro Guiñol.

Municipio Especial: Isla de la Juventud

Sala de Teatro Toronjita Dorada.